

CONSTANCIA SECRETARIAL: FEBRERO 25/2021 A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora notifico a la demandada por correo electrónico pero no hay constancia de haberse recibido el mismo. SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SRIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once (11) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).
Rad.: 17001-40-03-003-2020-00527-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso **EJECUTIVO** seguido por **CRISTIAN CAMILO CORREA PINILLA** en contra de **CLAUDIA LOPEZ VALENCIA** las diligencias enviadas a la demandada por correo electrónico para que obre dentro del mismo.

De conformidad con lo glosado en el artículo 8 del Decreto 806/2021 inciso 3 y sentencia C-420/2020 proferida por la Corte Constitucional, para que se pueda tener por notificada a la demandada en este asunto, la parte deberá aportar la constancia que el mensaje fue recibido en el correo del receptor . Para cumplir con dicha carga procesal se le concede el término de treinta (30) días siguientes so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del **DESISTIMIENTO TACITO**

NOTIFIQUESE

La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 043 del 12/03/2021

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Me.